

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 27 de septiembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento-Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B/133/11. (PD. 3357/2011).

E D I C T O

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO-DEPARTAMENTO 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 21 de septiembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-133/11, de Corporaciones Locales (Ayto. de Marbella; Sociedad Municipal «Difusión y Comunicación 2000, S.L.»), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance por importe de cincuenta y ocho mil trece euros con veinticinco céntimos (58.013,25 €), como consecuencia de los pagos efectuados al Director del diario «La Tribuna de Marbella», por importe de veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.684,58 €), en concepto de «pérdida de derechos», así como por el pago de comisiones por publicidad, pagadas igualmente a dicho Director, cuantificadas en el Informe de Fiscalización en treinta y un mil ochocientos veintiocho euros con sesenta y siete céntimos (31.328,67 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1536/2008. (PP. 2646/2011).

NIG: 2905442C20080004996.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1536/2008. Negociado: AN.

Sobre: J. Ordinario.

De: Sres. Roland Kjeldahl y Elin Kjeldahl

Procuradora: Sra. De la Rosa Panduro Rosario.

Contra: Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, sucursal en España.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1536/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Roland Kjeldahl y Elin Kjeldahl contra

Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, sucursal en España, sobre J. Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.

Fuengirola (Málaga).

Juicio Ordinario núm. 1536/2008.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1536/2008 en los que han sido parte demandante los Sres. Roland y Elin Kjeldahl, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. De la Rosa Panduro y asistidos de la Letrada Sra. Franquelo Quesada, y parte demandada Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, Sucursal en España, en situación de rebeldía procesal, en Fuengirola, a 14 de marzo de 2011.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. De la Rosa Panduro en nombre y representación de los sres. Roland y Elin Kjeldahl condeno a Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, Sucursal en España, a abonar a la primera la suma de 126.309,46 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 25 de julio de 2008, fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López,

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fabricius GMBH & Co. Development KG, Grundbesitz KG, sucursal en España, extiende y firmo la presente en Fuengirola a siete de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1285/2009. (PP. 2567/2011).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1285/2009.

De: Ian Christopher Harley.